

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Boletín Oficial



de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la *Comisaría* número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales, que se reparten gratuitamente con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'15.—Anuales para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8040

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abitacón sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y mandatos que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al *Gobernador civil*, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 2 al 4 de Julio)

Num. 2056

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 2 del actual en el pailebot *Valentina* procedente de Barcelona.

Harina de trigo	79 000 Kgs.
Azúcar	11.376

Llegadas el día 5 del mismo en el vapor *Rey Jaime II* procedente de Valencia.

Arroz	36.840 Kgs.
Harina	6.100
Vino común	16.030
Sardinas	490
Cacahuetes	750
Pimientos	630
Tomates	795

Llegadas el día 6 del mismo en el vapor *Rey Jaime I* procedente de Barcelona.

Harina	6.000 Kgs.
Sémola	2 026
Bacalao y sardinas	1.500
Azúcar	3.337
Café	5.089
Cacao	1.540
Vino común	6.957

Palma 6 de Julio de 1918.
El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas.

SECCION DE LA GACETA

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para el cumplimiento de los fines que motivaron la creación por Real decreto de 5 del corriente, del Comité especial encargado de la distribución de la hoja de lata, es indispensable conocer con exactitud no sólo las existencias, sino también las necesidades reales de su consumo, y adoptar un conjunto de medidas encaminadas á satisfacer dichas necesidades en el límite de lo posible, haciéndose extensivas todas estas disposiciones al estaño en la parte pertinente, porque sin resolver el problema que su escasez plantea, resultaría estéril cuanto se hiciera para solucionar el de la deficiencia de la hoja de lata.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros, su Presidente, á propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos, tiene el honor de someter á la aprobación de S. M. el siguiente Decreto.
Madrid, 24 de Junio de 1918.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Antonio Maura y Montaner

REAL DECRETO

De acuerdo con la Comisaría general de Abastecimientos y Mi Consejo de Ministros; y á propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la tenencia ó posesión clandestina en territorio español de hoja de lata, así como también la de estaño. Se considerará clandestina la posesión ó tenencia de dichos artículos que no hayan sido declarados con sujeción á las disposiciones del presente Decreto.

Art. 2.º Todos los que por cualquier concepto ó título posean en territorio español hoja de lata, ya sea de producción propia ó ajena, transformada ó sin transformar, remitirán antes del 10 de Julio próximo á la Comisaría general de Abastecimientos una declaración jurada en que consten especificadas por cajas, pesos y dimensiones las cantidades que posean, detallando si están sin transformar ó convertidas en envases, y en este caso, las características de estos, sus cabidas, inscripciones que lleven, puntos y personas á que estén destinadas, si se hallan vacíos ó llenos, y en este último caso, de qué líquido ó generos, sitios en que se encuentran depositados ó almacenados y el concepto en que el declarante los posea, sin que en ningún caso puedan considerarse exceptuados de esta disposición los envases de aceite, así destinados al tráfico interior como al comercio exterior.

Art. 3.º Los poseedores ó tenedores de estaño formularán declaraciones análogas á las expresadas en el artículo anterior en la parte aplicable, dentro del mismo plazo que dicho artículo señala.

Art. 4.º Cada quince días renovarán los interesados sus declaraciones expresando, además de las cantidades que al formularlas obren en su poder de las mencionadas mercancías, las que desde su anterior declaración hayan vendido, pedido, enajenado ó trasladado de localidad, detallando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente, la fecha de la enajenación y el lugar adonde haya sido trasladada la hoja de lata ó el estaño, ó, en su caso, la utilización que le haya tenido.

Art. 5.º Dentro del mismo plazo fijado en el artículo 2.º, ó sea antes del día 10 de Julio próximo, los consumidores de hoja de lata sus transformadores y los almacenistas matriculados, además de la declaración jurada que im-

ne el art. 2.º, presentarán á la Comisaría general de Abastecimientos, con la prueba de hallarse al corriente en el pago de la Contribución que por su calidad le corresponda satisfacer:

A) Si son consumidores, una solicitud en la que expresen las cajas de hoja de lata que necesiten (especificando su clase por peso y dimensiones) para el desenvolvimiento normal de sus industrias durante un año, acompañando una declaración jurada en la que se consignarán: la clase, peso y dimensiones de la hoja de lata nacional y extranjera que hayan invertido en plancha para sus industrias en cada uno de los años del último quinquenio; la procedencia de la misma, esto es, si fué importada, los países de origen y Aduana por las cuales se introdujo, y si era nacional, la fábrica de procedencia, los almacenes, establecimientos de litografía, impresión ó iluminación; los intermediarios que hicieron los suministros y la cantidad de hoja de lata que adquirieron estampada, troquelada, en envases ya formados ó labrada de cualquier otra manera en cada uno de los años del último quinquenio, cuando sus abastecimientos hayan sido hechos por medio de transformadores.

B) Si son transformadores, una declaración jurada de su consumo, por trimestres, dentro de los años del último quinquenio, detallando exactamente la cantidad, peso y dimensiones de la hoja de lata invertida, su procedencia y su empleo por categorías de industrias y clases de artículos que manufacturen, y una solicitud expresiva de la que necesiten por cada año para el desenvolvimiento normal de sus industrias.

C) Si son almacenistas matriculados, declaración jurada en que harán constar las categorías de industrias que hayan abastecido, y en que cantidad, durante los cinco años anteriores al presente y justificación de que han venido dedicándose á la venta del artículo, y desde qué fecha.

Art. 6.º La falta de las declaraciones prescritas en los artículos 2.º y 3.º, y por consecuencia la tenencia ó posesión clandestina de la hoja de lata ó del estaño, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley de 11 de Noviembre de 1916, se considerará, cualquiera que sea su valor, como falta penal de contrabando; se perseguirá con arreglo á la ley de 3 de Septiembre de 1904 y se castigará en la forma prevenida en los artículos 7.º y siguientes del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de Diciembre de 1917.

Art. 7.º Toda inexactitud en las declaraciones juradas se castigará con la multa de 500 á 5.000 pesetas, según lo dispuesto en la ley de 11 de Noviembre de 1916. Las que cometan los consumidores, transformadores y almacenistas, tendrán, además, como sanción inmediata, la de excluirse de la distribución que de la hoja de lata se haga.

También serán excluidos de las distribuciones los consumidores y transformadores que revendan ó cedan hoja de lata sin autorización de la Comisaría general de Abastecimientos ó del Comité de distribución.

Art. 8.º La Comisaría general de Abastecimientos dictará las reglas, instrucciones y disposiciones complementarias oportunas para la eficacia de lo prevenido en el presente Decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner

(Gaceta 25 de Junio)

MINISTERIO de LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 17 de Diciembre de 1917, se resolvieron los concursos para el reparto de la subvención del Estado, correspondiente á aquel año, con destino al fomento de casas baratas.

La proximidad de la resolución de estos concursos con la fecha determinada en el artículo 97 del Reglamento de 11 de Abril de 1912, para convocar los correspondientes al año actual, aconsejaba que se retrasase la fecha de esta convocatoria, pues en otro caso no existiría un plazo prudencial durante el cual pudieran invertirse nuevos capitales en la construcción de casas baratas, sobre todo teniendo en cuenta que no habían sido concedidas nuevas calificaciones.

Por lo tanto, aquellos concursos hubieran resultado ineficaces y la cantidad de la subvención no se hubiera podido invertir en los beneficiosos fines que la acción tutelar de la Ley de 12 de Junio de 1911 se propone.

Transcurrido ya un plazo suficiente de tiempo, procede anunciar el primero de los concursos á que se refiere el artículo 21, reformado por las Leyes de 29 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, y aclarado por el Real decreto de 3 de Julio de 1917, para distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que, en concepto de subvención, aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso ascienda á la suma de 235 000 pesetas.

El párrafo segundo del artículo 21 reformado de la Ley, dispuso que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas de Fomento y mejora de habitaciones baratas, destinando este 50 por 100 al abono de los intereses de las sumas obtenidas á préstamo de las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad y Banco Hipotecario é Instituciones de crédito reconocidas legalmente, por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de

casas baratas propiedad de los socios; y añade el párrafo tercero que, si en último caso no pudiera darse a este 50 por 100 la aplicación a que antes se ha hecho referencia, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquellos, ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el 50 por 100 citado, éste ó la cantidad que de él sobrara, se destinará a acrecer el segundo 50 por 100 en la forma determinada por el artículo 21 expresado.

El Real decreto de 8 de Julio de 1917 extiende los beneficios que concede el repetido artículo 21 de la Ley á los préstamos realizados, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, por los particulares y entidades á las Sociedades cooperativas, siempre que el interés de aquellos no exceda de un 5 por 100 anual y se cumplan las demás condiciones generales á que antes se ha hecho referencia.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales, se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso serán las siguientes:

1.º Las Sociedades cooperativas que pretendan optar a este concurso presentarán hasta las seis de la tarde del día 15 de Julio próximo, y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, las oportunas solicitudes. En el caso de que no exista en la localidad Junta de Fomento, las solicitudes se remitirán al Instituto de Reformas Sociales, considerándose comprendidas dentro del plazo fijado aquellas que se hubieran recibido en el Registro general de dicha Corporación ó depositadas en el Correo antes de las seis de la tarde del día antes fijado.

2.º A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que proyecte edificar, el plan trazado para llevarlas á cabo, el cálculo en que se basa su gestión financiera, los plazos fijados para llevar á cabo la construcción y la relación de las casas ya construidas si se hubieran terminado ya las edificaciones, indicando si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad estas viviendas y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamo realizadas, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley, reformado por las de 29 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, en el Real decreto de 2 de Julio de 1917 y en el artículo 98 del Reglamento, y de las condiciones en que se hace la emisión de Obligaciones, garantía de las mismas y cuadro de amortización.

d) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.º Durante la segunda quincena del próximo mes de Julio, informarán las Juntas respecto de las solicitudes, y remitirán sus informes antes del día 1.º de Agosto, al Instituto de Reformas Sociales, quien á su vez informará sobre la distribución de la subvención legal, y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes al Ministro de la Gobernación.

El informe de las Juntas se extenderá en el impreso que oportunamente les será remitido por el Instituto de Reformas Sociales, y contendrá todos los detalles que en dicho impreso se especifican, así como todos aquellos elementos de juicio que la Junta estime necesario

hacer constar para la mejor resolución de la solicitud.

4.º Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

5.º El Instituto de Reformas Sociales se reserva la facultad de inspección por medio de la Corporación ó persona que en cada caso designe, de las operaciones, trabajos y obras realizadas por las Sociedades cooperativas solicitantes, á fin de comprobar la exactitud de las inversiones de capital de las mismas, á los efectos de la Ley de Casas baratas.

Esta Real orden se insertará en el Boletín Oficial del Instituto de Reformas Sociales y en los BOLETINES OFICIALES, tan pronto como los Gobernadores civiles tengan de ella conocimiento, los cuales procurarán además que las disposiciones que contiene adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1918.

GARCIA PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 30 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

El día 9 del actual y sucesivos de 11 á 12 y media se procederá por la Depositaria de fondos provinciales al pago del cupón vencimiento 30 de Junio último de los Bonos provinciales en circulación, emitidos por acuerdo de la Diputación de 1.º de Junio de 1917 y autorizados por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de Septiembre del mismo año.

Lo que hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 6 de Julio de 1918.—El Presidente, Luis Alemañy.

Núm. 2052

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 10.ª

ANUNCIO.—Terceras subastas de palmito.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas de 100 quintales métricos de palmito del monte «San Martín» de Alcudia, a tenor de lo prescrito en los artículos 5.º y 9.º del Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de fecha 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebre tercera subasta de dicho aprovechamiento en la Alcaldía de dicha Ciudad, á los diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á la hora de las 11 y bajo el tipo de tasación de 127'50 pesetas. Las demás condiciones que regirán, son las indicadas en el anuncio de las primeras y segundas subastas, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 8027 del 6 de Junio próximo pasado. Dicho anuncio lo tendrán en cuenta el Alcalde y la Guardia civil de Alcudia para su cumplimiento en la parte que les corresponda.

Palma 4 de Julio de 1918.—P. El Delegado de Hacienda, Manuel Montis.

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar por esta Delegación durante el semestre último.

Num. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE					Fecha
			Caza	Armas	Perros	Hurón	Fecha	
1	Onofre Tuduri Pons	Mahón	1				Enero	3
2	Francisco Rovira Mollot	Id.	1					5
3	José Domingo Puig	Alayor	1					17
4	Pedro Orfila Olives	Id.	1					17
5	Lorenzo Pons Seguí	Mahón	1					18
6	Francisco Pallicer Serra	Mercadal	1					30
7	José Villalonga Pons	Id.	1				Febrero	9
8	Juan Fortuy Casado	Alayor	1					9
9	Guillermo Camps Juaneda	Ciudadela	1					14
1	Jaime Alzina Caules	Mahón	1				Abril	8
10	Benito Cardona Olives	Id.	1				Mayo	18
11	Juan Bialí Orfila	Id.	1				Junio	20
12	Juan Saura Revel	Ciudadela	1					21
13	Gabriel Pons Pons	Mahón	1					25
13	Guillermo de Olives Soler	Id.	1					28

Mahón 1.º Julio de 1918.—El Delegado, Antonio Gimenez.

Núm. 2053

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El día 15 del actual á las 11, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta del género siguiente:

Lote único

3 sacos peso bruto 237 kilos.—Doscientos treinta y cuatro kilos peso neto de arroz, valor incluso envase 70'20 pesetas.

Importa la tasación setenta pesetas, con veinte céntimos.

Nota: Será de cuenta del rematante el pago del impuesto de derechos reales. Palma 4 de Julio de 1918.—El Administrador, E. Alabern.

Núm. 2054

Anuncio.—El día 15 del actual á las 11, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta del siguiente género:

Lote único

2 sacos peso bruto 162 kilos.—Ciento sesenta kilos peso neto harina de trigo, valor incluso envase 72'00 pesetas.

Importa la anterior tasación setenta y dos pesetas.

Nota: Será de cuenta del rematante el pago del impuesto de derechos reales. Palma 4 Julio de 1918.—El Administrador, E. Alabern.

Núm. 2055

Anuncio.—El día 15 del actual á las 11, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta del género siguiente:

Lote único

6 sacos peso bruto 308 kilos.—Trescientos kilos harina de trigo, valor incluso envase 135'00 pesetas.

Importa la anterior tasación ciento treinta y cinco pesetas. Palma 4 de Julio de 1918.—El Administrador, E. Alabern.

Núm. 2020

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Mayo último.

Población.	333.129
Absoluto.	
Número de hechos	
Nacimientos.	618
Defunciones.	458
Matrimonios.	226

Por 1.000 habi.	Natalidad.	1'86
	Mortalidad.	1'31
	Nupcialidad.	0'68

Vivos.	Número de nacidos	
	Varones.	330
	Hembras.	288

Vivos.	Legítimos.	609
	Ilegítimos.	7
	Expositos.	2
	Total.	618

Muertos.	Legítimos.	11
	Ilegítimos.	1
	Expositos.	1
	Total.	13

Vivos.	Número de fallecidos	
	Varones.	235
	Hembras.	223
	Menores de 5 años.	98
	De 5 y más años.	360
	En hospitales y casas de salud.	15
	En otros establecimientos benéficos.	10
	Total.	26

Causas de las defunciones	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	1
Sarampión.	21
Cequechucho.	3
Gripe.	8
Otras enfermedades epidémicas.	5
Tuberculosis de los pulmones.	36
Tuberculosis de las meninges.	3
Otras tuberculosis.	7
Cáncer y otros tumores malignos.	16
Meningitis simple.	13
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	35
Enfermedades orgánicas del corazón.	60
Bronquitis aguda.	22
Bronquitis crónica.	11
Neumonía.	8
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	30
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	4
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	12
Apendicitis y Tifitis.	1
Hernias, obstrucciones intestinales.	4
Cirrosis del hígado.	1
Nefritis aguda y mal de Bright.	10
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	11
Senilidad.	35

Muertes violentas (excepto el suicidio)	8
Suicidios.	1
Otras enfermedades.	81
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	10
Total.	458

Palma 1.º de Julio de 1918.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 2049

ALCALDIA DE FELANITX

EDICTO.—Hallándose depositada en el Corral común de esta ciudad una oveja que ha sido encontrada extraviada sin conocer su dueño, se hace público, que si no se presentan á recogerla antes de día 12 del presente mes, será vendida en pública subasta el mismo día á las 10 horas en los bajos de la Casa Consistorial. Sus señas son: Blanca con pequeñas manchas de color castaño oscuro en las cuatro piernas, de unos doce años y dos oscas una en la parte exterior y otra en la punta de la oreja derecha.
Felanitx 4 Julio de 1918.—El Alcalde, Valls de Padrinas.—P. S. O.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 2000

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de las causas custodiadas en el Archivo de esta Audiencia desde hace mas de treinta años que han sido declaradas inútiles por la Junta de expurgo designada al efecto, en la reunión celebrada el día veinte y cinco del actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que los que fueron parte en ellas ó sus herederos puedan recurrir ante la Sala de Gobierno dentro de quince días á contar desde la publicación de la misma.

Delitos.—Procesados.—Perjudicados

- 2301. Delito de robo frustrado, procesado Segundo Ares Arias.
- 2302. Delito de injurias, procesado José Mestre Florit.
- 2303. Delito de robo.
- 2304. Delito de idem, perjudicado Despacho de los vapores Lulio y Unión.
- 2305. Delito de querrela, procesado Pedro Montaner, perjudicado Antonio Bauzá.
- 2306. Delito de idem, procesado Antonio Bauzá, perjudicado Pedro Montaner.
- 2307. Delito de robo, procesados Juan Ques y Pablo Salom, perjudicado Son Samatas.
- 2308. Delito de robo, procesado Juan Massanet Pou (a) Tarol, perjudicado Can Vaquer de Establiments.
- 2309. Delito de expedición moneda falsa, procesados Juan y Pedro Andrés Forteza y Miró.
- 2311. Delito de tentativa robo, perjudicado Luis Arias.
- 2312. Delito de desordenes.
- 2313. Delito de robo, perjudicados Almacenes de los vapores Lulio Jaime 1.º y 2.º.
- 2314. Delito de atentado, procesado José Ripoll.
- 2315. Delito de contrabando, procesados Jaime Pericas Villalonga (a) Coix y Onofre Villalonga.
- 2316. Delito de imprudencia, procesado Juan Abraham Sampol, perjudicada Juana Ana Bonet.
- 2317. Delito de amenazas y atropellos.
- 2318. Delito contra la forma de gobierno, procesado Bernardo Alberti.
- 2319. Delito de lesiones, procesado Vicente Torres Mari, perjudicado Antonio Torres Serra (a) Liuqui.
- 2320. Delito de estafa, procesado Antonio Planells Mari (a) Papet, perjudicado José Hortosa.
- 2321. Delito de homicidio frustrado procesados Vicente Tur Colomar y Juan

- Cardona Cardona, perjudicado Juan Rosselló
- 2322. Delito de entrega cédulas á fugado de la isla, procesado Mariano Tur.
- 2323. Delito de homicidio, procesado Mariano Cardona Ramon, perjudicado Miguel Torres.
- 2324. Delito de hurto, procesados Juan Tur Bonet y otros dos.
- 2325. Delito de tentativa hurto, procesados Maria Serra Torres, Miguel Serra Torres y Vicente Planells.
- 2326. Delito de hurto, procesados Pedro Torres Torres y Juan Torres Bonet.
- 2327. Delito de lesiones, procesados Antonio Rosselló y Maria Rosselló.
- 2328. Delito de amenazas, procesado Antonio Torres Ferrer.
- 2329. Delito de hurto, procesado Luca Noguera Juan.
- 2330. Delito de robo, procesado Francisco Tur, perjudicado Vicente Juan.
- 2331. Delito de lesiones, procesado Juan Roig Escandell, perjudicado Vicente Ferrer.
- 2332. Delito de homicidio, procesado Vicente Verdura Arabi, perjudicado José Guasch (a) Pep Mariano.
- 2333. Delito de rapto, procesado Antonio Mari Ferrer, perjudicada Eulalia Torres
- 2334. Delito de lesiones, procesado Pedro Torres, perjudicado Jaime Mari.
- 2335. Delito de homicidio, procesados Antonio Serra y Antonio Tur, perjudicado Jaime Ribas.
- 2336. Delito de robo y daño, procesados José y Antonio Roig.
- 2337. Delito de hurto, procesado Juan Torres Roig.
- 2338. Delito de lesiones, procesado José Colomar, perjudicado Mariano Juan.
- 2339. Delito de falsedad, procesado Natalio Redondo Sanchez.
- 2340. Delito de hurto, procesado José Ventura (a) Xiquet.
- 2341. Delito de desordenes y atentado, procesado Antonio Tur.
- 2342. Delito de lesiones, procesados Bartolomé Mayans y Vicente Ferrer Juan, perjudicado Mariano Juan.
- 2343. Delito de allanamiento morada, procesado José Riera Mayans.
- 2344. Delito de hurto, procesados Bartolomé Serra Torres, Juan Riera Torres, Francisco Cardona, Vicente Escandell Riera y Tomás Juan.
- 2345. Delito de daños, procesados Juan Ferrer (a) Bosquet y José Bonet Capes (a) Rosas, perjudicado Mariano Juan.
- 2346. Delito de hurto, procesado José Yern Torres.
- 2347. Delito de robo, procesado José Mari y Francisco Tur.
- 2348. Delito de desobediencia, procesados José Panells Escolástico, José Brito, Antonio Ramón, Miguel Nadal, Antonio Basilio Modesto, Antonio Mayol, Juan Aguiló, Antonio Roig y Bartolomé Serra.
- 2349. Delito de hurto, procesado Vicente Juan Escandell (a) Curt, José Juan Mari, (a) de la Serra, Juan Guasch Mari, José, Andrés y Antonio Mari Ferrer y Juan Ferrer Guasch (a) Milá.
- 2350. Delito de lesiones, procesado José Ferrer Ferrá y José Ferrer Clapés, perjudicado Vicente Mari.
- 2351. Delito de hurto y lesiones, procesados Antonio Roig Torres y Maria Antonia Ventura.
- 2352. Delito de hurto, procesados Miguel Planells Tur (a) Calderes.
- 2353. Delito de hurto, procesado Vicente Cardona Sala.
- 2354. Delito de homicidio, procesados Jaime y Vicente Mari (a) Catalá, perjudicado Bartolomé Mari (a) Bota Vaya.
- 2355. Delito de desobediencia, procesada Facunda Gonzalez Villar y Muro
- 2356. Delito de homicidio, procesado José Mari Ramón, perjudicado Vicente Ferrer.
- 2357. Delito de lesiones graves, procesado Juan Guy (a) Bernardo,

- 2358. Delito de robo, perjudicado Rosa Vanrell.
- 2359. Delito de contrabando.
- 2360. Delito de hurto, procesado Sebastián Crespi.
- 2361. Delito de robo y hurto.
- 2362. Delito de hurto, procesado Juan Gual March, perjudicado Juan Ferrer.
- 2363. Delito de Exacción ilegal, procesados Jaime Alorda y José Maria Perez.
- 2364. Delito de contrabando.
- 2365. Delito de muerte desgraciada perjudicado Antonio Marqués.
- 2366. Delito de contrabando.
- 2367. Delito de robo, procesado Maria Soler, perjudicado Rafael Pons.
- 2368. Delito de lesiones, procesado Gabriel Gost Celia.
- 2369. Delito de contrabando, procesado Francisco y Miguel Villalonga.
- 2370. Delito de injurias, procesado Francisco Bennassar, perjudicado Antonio Ferras.
- 2371. Delito de robo y daños, procesado, Agustín Aguiló Forteza alias Blanch.
- 2372. Delito de daños y hurto, procesado Pedro Juan Aloy.
- 2373. Delito de robo, procesado Matias y Miguel Roig.
- 2374. Delito de injurias, procesada Margarita Torrens, perjudicada Cristóbal Serra.
- 2375. Delito de expedición moneda falsa y estafa, procesado Rafael Llares.
- 2376. Delito de lesiones, procesado Felipe Martinez, perjudicado Jaime Guarnico.
- 2377. Delito de expedición moneda falsa, procesados José Velez Gascon y Teresa Gabarró Serra.
- 2378. Delito de amenazas, procesado Antonio Miralles, perjudicado Antonio Horrach.
- 2379. Delito de lesiones, procesado Juan Simón y Suliman, perjudicado Felipe Meller.
- 2380. Delito de estafa, procesado Francisco Cascales.
- 2381. Delito de proposición homicidio, procesado Juan Fencuberta Sans (a) Salat, perjudicado Francisco Alzina
- 2382. Delito de estafa, procesado José Casans
- 2383. Delito de querrela, procesado Lorenzo Frau, perjudicado El Marques de Albranca.
- 2384. Delito de injurias, procesada Teresa Llopis, perjudicada Mariana C. net.
- 2385. Delito de hurto, procesado Antonio Carreiras
- 2386. Delito de lesiones, procesado Juan Tur Escandell.
- 2387. Delito de Malversación, procesado Pedro Orfila Camps.
- 2388. Delito de querrela, procesado Bartolomé Briones y Francisca Seguí, perjudicado Juan Riudavets.
- 2389. Delito de soborno, procesados Juan Pages y Antonio Pons.
- 2390. Delito de extralimitación de funciones, procesado Francisco Vinent.
- 2391. Delito de robo, procesados Bartolomé Carbonell y Gregorio Gari.
- 2392. Delito de hurto, procesados Guillermo Cantallons Obrador y Pablo y Sebastián Cantallops Matamales.
- 2393. Delito de desobediencia, procesados Bernardo Vadell, Antonio Ballester, Bartolomé Lladonet, Tomas Ayarte, Juan Vanrell, Gabriel Mezquida, Juan Ballester, Juan Antonio Mas, Pedro Antonio Mas y Lorenzo Salom Mas.
- 2394. Delito de lesiones, procesados Antonio Tous y Catalina Esteve.
- 2395. Delito de contrabando, procesado Gregorio Oliver.
- 2396. Delito de lesiones, procesado Jaime Danús, perjudicado Francisco Baquerria.
- 2397. Delito de hurto, procesado Jaime Servera.
- 2398. Delito de idem, procesado Miguel Amengual, perjudicado Juan Pou.

- 2399. Delito de robo frustrado, procesado Julian Enrich.
- 2400. Delito de hurto procesadas Antonia Llompart y Antonia Borrás. Palma 26 de Junio de 1918.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Santurio.

Núm. 2030

Don Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que por ante este Juzgado y Secretaria del infrascrito actuario penden autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Vicente Font y Ramonell contra D. Onofre Moyá y Reus en los que recayó la sentencia cuyo encabazamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca á diez y siete de Junio de mil novecientos diez y ocho D. Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía sobre reconocimiento de validez y eficacia de una obligación de préstamo, reclamación de cantidad y de que sea inscrita en el Registro de la propiedad, la escritura de préstamo con hipoteca; promovidos por D. Vicente Font y Ramonell, sin profesión y vecino de esta capital, dirigido por el Letrado don Manuel Fiol y representado por el procurador D. Gabriel Obrador contra D. Onofre Moyá y Reus, vecino de esta capital al ser emplazado para que se personara á contestar la demanda de pobreza del actor y en la actualidad en ignorado paradero, y — Resultando.— Fallo: que dando lugar á la demanda debo condenar como condeno á D. Onofre Moyá y Reus: 1.º A que reconozca ser cierta, válida y eficaz, así la obligación de préstamo contratada mediante la escritura de diez y nueve de Diciembre de mil novecientos trece que otorgó con el demandante D. Vicente Font Ramonell, como cierta, válida y eficaz la hipoteca que constituyó en garantía de dicho préstamo. 2.º A inscribir á sus costas la escritura de partición otorgada por los sucesores y legitimantes de Maria Marti y Marti ante el Notario D. José Socias el veintidós de Septiembre de mil novecientos seis; el auto de declaración de herederos de Bartolomé Moyá y Marti, padre y causante del demandado, que dictó el Juzgado de primera instancia de Inca el veinticuatro de Abril de mil novecientos nueve ante el Secretario Don Miguel Sampol y los demas documentos que fueren necesarios para lograr la inscripción de la hipoteca constituida á favor del demandante, mediante la repetida escritura de préstamo, así como también á que realice cuantos actos fueren necesarios al fin expresado. 3.º A devolver dentro del plazo de cinco días la cantidad importe del préstamo con los intereses en deuda, desde el diez y nueve de Diciembre de mil novecientos quince en adelante hasta su completa solución; y 4.º Al pago de todas las costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia definitiva juzgando, la pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Rafael Rubio.

Y para que sirva de notificación á D. Onofre Moyá y Reus de ignorado paradero, se expide el presente edicto en virtud de lo ordenado en providencia del día de hoy.

Palma veintisiete Junio de mil novecientos diez y ocho.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2029

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia é instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos para pago de pesetas, que siguen á instancia de D. Andrés Mariano Barceló Muntaner, vecino de Palma, contra Coloma Orfi Caldentey y si ha fallecido contra sus

Ignorados herederos y causahabientes en los que el día veinte y dos de Junio tuvo lugar la tercera subasta sin sugestión a tipo de las fincas siguientes.—Una casa y corral sita en Felanitx número 18 de la calle de Pelat y una pieza de tierra con una casa en el término Municipal de Felanitx llamada Can Pera Xina de un cuarto y medio; a la casa se hizo postura en cantidad de quinientas pesetas y a la finca rustica en cantidad de cincuenta pesetas y nadie las mejoró. A instancia del ejecutante y por proveído de hoy se ha dispuesto se haga saber a la ejecutada ó a sus herederos caso de haber fallecido, el expresado precio ofrecido a las dos expresadas fincas, la que dentro de nueve días siguientes a la inserción del presente ó fijación de otro en los sitios pública de Felanitx, podrá pagar al acreedor librando las dos fincas ó presentar persona que mejore las posturas haciendo el depósito del diez por ciento del justiprecio de las mismas bajo apercibimiento de lo que haya lugar y para que sirva de notificación a la ejecutada ó herederos se expone el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor a primero de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Jaime del Ojo.—Anto mi, Miguel Marcó.

Núm. 2041

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral en el sumario que se instruye sobre retención de un equipaje de teatro y ropas de vestir, se ha dispuesto la citación de D. Amalio Alcoriza para que se presente a este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días al objeto de ser oído en el expresado sumario bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lugar.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada libro la presente para su in-

serción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palma a cuatro Julio de mil novecientos diez y ocho.—Por el Secretario, Gregorio Jaume, oficial.

Núm. 2040

D. Juan Tur y Vidal, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. José Ros Roig, casado, propietario, mayor de edad, cuya vecindad y domicilio se ignoran, pero que ha tenido su última residencia en la calle de la Libertad, número once, de esta ciudad, y en caso de haber fallecido y tres a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse a sus herederos ó sucesores, para que el día quince del corriente y hora de las diez y se comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de José Verdura, número trece, piso primero, a la celebración del juicio verbal que contra ellos ha instado D. Jaime Riera y Torres, casa, mayor de edad, Sobrestante de Obras públicas jubilado, de esta vecindad, sobre pago de ciento noventa y cinco pesetas, procedentes de dos anualidades de interés al seis por ciento anual de un crédito hipotecario que ha quedado reducido a mil seiscientos veinte y cinco pesetas por extinción parcial, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, apercibiéndoles que por su incomparecencia se seguirá el juicio en rebeldía.

Ibiza dos de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Juan Tur.—Por su mandato.—Guillermo Palerm, Secretario.

Núm. 2028

Don Rafael Togores y Palou, Decano accidental del Ilustre Colegio notarial de Baleares.

Hago saber: que el Ilmo. Sr. D. José A. cover y Maspons cesó en el ejercicio

de la notaría de esta ciudad, única que desempeñó, por su fallecimiento ocurrido el 30 de Octubre último, y solicitada la devolución de su fianza, se fija el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en cada una de las publicaciones oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, para que quien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva del expresado Colegio.

Palma 1.º de Julio de 1918.—Rafael Togores.

Núm. 2043

El Comandante militar de marina de Menorca, Director local de navegación y pesca marítima de Mahón

Hace saber: Que habiendo sido hallado por el patron de pesca Francisco Abril Torres, un barril lleno de Aguarras, a unas cuatro millas fuera de la Costa frente al sitio denominado el Cuafar de esta Isla; cuyas marcas y señales se conservan en esta Comandancia de Marina para ser comprobadas con las que presenten los que se crean con derecho a la propiedad del mismo, en el plazo de treinta días señalados en expediente que al efecto se instruye.

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar.

Mahón 17 de Junio de 1918.—Francisco Pou.

Núm. 2048

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo se adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Agosto próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día ter en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos

que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración de dicho Hospital.

Palma 3 de Julio de 1918.—Pablo de Haro.

Articulos que se citan

Acete mineral, acete vegetal de 1.º id. id., de 2.º, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanos, gallinas, huevos, leche de cabra, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Núm. 2046

El Jefe de Transportes Militares de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones del referido servicio durante el mes de Agosto próximo vendiendo las especies de artículos que a continuación se expresan; se señala el día 15 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura de Transportes de esta Plaza San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 de Julio de 1918.—Francisco Jarinós.

Articulos que se citan

Grasa consistente, acete espeso, fluido y algodón en desperdicios.

Núm. 1987

DEP.º DEL AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	867'11
Ingresos en el trimestre de cada cuenta.	16550'00
CARGO.	17417'11
Data por pagos verificados en igual trimestre.	11912'92
Existencia para el trimestre que sigue	5504'19

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	»	867'11	867'11
Rec. para cubrir el déficit.	»	16550'00	16550'00
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	»	17417'11	17417'11
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	5383'80	5383'80
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	82'50	82'50
Beneficencia.	»	75'00	75'00
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	546'25	546'25
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	5544'27	5544'27
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	181'10	181'10
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	»	11912'92	11912'92

En San Juan Bautista a 25 de Junio de 1918.—El Depositario, Juan Ferrer.—El Secretario-Contador, Luis Llobet.—V.º B.º.—El Alcalde, Ramón.

Núm. 1178

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESTALLENCHS

CUENTA del primer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	551'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1422'78
CARGO.	1974'83
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1174'40
Existencia para el trimestre que sigue	799'93

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	4'28	4'28
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	107'50	107'50
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	»	100'00	100'00
Rec. para cubrir el déficit.	»	1211'00	1211'00
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	»	1422'78	1422'78
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	554'96	554'96
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	278'72	278'72
Obras públicas.	»	46'65	46'65
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	281'82	281'82
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	12'25	12'25
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	»	1174'40	1174'40

En Estalenchs a 31 de Marzo de 1918.—El Depositario, Juan Coll.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º.—El Alcalde, Salvador Balaguer.

Núm. 1179

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BINISALEM

CUENTA del primer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	501'97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6951'19
CARGO.	7458'19
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5481'79
Existencia para el trimestre que sigue	2021'18

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	4'26	4'26
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	1079'75	1079'75
Beneficencia.	»	1482'18	1482'18
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	85'00	85'00
Resultas.	»	501'97	501'97
Rec. para cubrir el déficit.	»	4300'00	4300'00
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	»	501'97	6951'19
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	130'42	130'42
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	5215'37	5215'37
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	86'00	86'00
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	»	5481'79	5481'79

En Binisalem a 31 de Marzo de 1918.—El Depositario, Jaime Bestard.—El Secretario-Contador, Bernardo Ribas.—V.º B.º.—El Alcalde, Andrés Juliá.